



DECRETO:

N° 292 -ED/

Casablanca, 20 de marzo de 2009.-

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar obras de construcción de bodega en la Escuela Lagunillas a fin de permitir el uso adecuado de cocina, cuya imposibilidad de dilatar configura una urgencia
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 5,6, 12 y 65 de la Ley Nº18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Contátese directamente a don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cedula de identidad Nº **7.221.275-4**, para ejecutar obras de construcción en cocina de la Escuela de Lagunillas, por la suma única y total de \$ 282.340.- IVA incluido.-
- II.- La Dirección de Obras está a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto de sector Educación.
- IV.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (s)



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de marzo de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, con domicilio en la ciudad de Casablanca, Matucana N° 605, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras de construcción e instalación en cocina de la Escuela de Lagunillas, conforme a presupuesto N° 07 - 2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y adoptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$282.340, IVA incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de obras municipales .

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

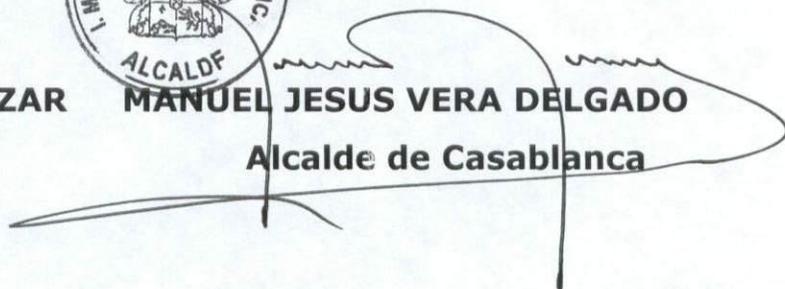
QUINTO: El presente cometido realizara en un plazo de 03 días.-

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .



JORGE CISTERNAS SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca